

ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES CELEBRADO ENTRE NEXTEL DEL PERÚ S.A. Y TELMEX PERÚ S.A.

Conste mediante el presente documento el **ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES** de 8 de marzo de 2001 (en adelante, el **ADDENDUM**) que celebran de una parte:

- **NEXTEL DEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20106897914, con domicilio en la calle Los Nardos No. 1018, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Legal y de Asuntos Regulatorios, señor Alfonso de Orbegoso Baraybar, identificado con documento nacional de identidad No. 09336389, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 00661651 de Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará "**NEXTEL**"; y, de otra parte,
- **TELMEX PERÚ S.A.** con Registro Único Contribuyente N° 20264695385, con domicilio en Av. Larco 1301, Torre Parque Mar, oficina 1101, Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Mauricio Escobedo Vázquez, identificado con Carné de Extranjería N° 000321292 y su Asesora Legal Dra. Rosa Virginia Nakagawa Morales, identificada con DNI 09136432, según poderes inscritos en la Partida N° 00127523 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "**TELMEX**".

NEXTEL y **TELMEX** serán denominados en conjunto como las Partes quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el **ADDENDUM** y que se establecen a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante contrato de interconexión de redes de 8 de marzo de 2001, **NEXTEL** y **AT&T Perú S.A.** (ahora **TELMEX**) acordaron interconectar la red del servicio móvil de canales múltiples de selección automática ("troncalizado") de **NEXTEL** con la red de telefonía fija y portador de larga distancia de **TELMEX** (en adelante el "**CONTRATO**"), el cual fue aprobado mediante Resolución No. 073-2001-GG/OSIPTEL.]
- 1.2 Mediante Resolución Ministerial No. 525-2007-MTC de 17 de de septiembre de 2007, se otorgó concesión a **NEXTEL** para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales – PCS (en adelante el "Servicio PCS"), en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, habiéndose suscrito el respectivo contrato de concesión el 21 de septiembre de 2007.
- 1.3 Que en vista al otorgamiento de la concesión indicada en el numeral anterior, las Partes consideran conveniente incluir dentro de su actual relación de interconexión, el escenario correspondiente a los usuarios del Servicio Público de Comunicaciones – PCS de **NEXTEL** de acuerdo a lo establecido en las modificaciones al proyecto técnico de interconexión (PTI) y en las Condiciones Económicas acordadas en el **ADDENDUM**, las cuales se encuentran indicadas en los anexos 1 y 2 del presente documento.

SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Mediante el **ADDENDUM**, las Partes acuerdan ampliar la interconexión de sus redes y servicios establecida en el **CONTRATO**, de manera que la relación de interconexión que han establecido incluya la red del Servicio PCS de **NEXTEL**, observando para ello lo establecido en las modificaciones al Proyecto Técnico de Interconexión (PTI) y en las Condiciones Económicas acordadas en el **ADDENDUM**, las cuales se encuentran indicadas en los anexos 1 y 2 adjuntos.



2.2 Para efectos de mayor precisión, las Partes dejan expresa constancia que la inclusión de la red del servicio PCS de NEXTEL inicialmente no implica el establecimiento de nuevos enlaces de interconexión, usándose para todos los efectos, los enlaces actualmente establecidos entre las Partes. En caso de requerirse nuevos enlaces, éstos podrán ser contratados de acuerdo a las condiciones actualmente pactadas y vigentes entre las Partes. Adicionalmente, las modificaciones al PTI convenidas mediante el **ADDENDUM**, no irrogarán costo adicional alguno hacia TELMEX. De igual manera, las Partes declaran que el nuevo Pdl de que trata el **ADDENDUM**, no obliga a TELMEX a establecer una nueva interconexión en dicho Pdl, sino que se usará la misma infraestructura de transmisiones existente actualmente, en el Pdl establecido en ejecución del **CONTRATO**, salvo que en el futuro las Partes acuerden establecer enlaces para dicho Pdl. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes efectuarán los cambios de configuración en sus redes que resulten necesarios para la adecuación a lo establecido en la modificación del PTI, según el anexo 1, adjunto.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACION

Las Partes dejan expresa constancia que el **ADDENDUM** no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del **CONTRATO**, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las partes, los mismos que se mantienen inalterables.

El **ADDENDUM** deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fé y de acuerdo a la intención manifestada por las partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el **ADDENDUM** deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por ambas partes.

El **ADDENDUM** se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los 22 días del mes de Mayo de 2009.



POR NEXTEL

Alfonso de Orbegoso Baraybar
Vicepresidente Legal y de Asuntos
Regulatorios

POR TELMEX

Mauricio Escobedo Vazquez
Gerente General

Virginia Nakagawa Morales
Directora Jurídica de Regulación



ANEXO 1 MODIFICACIONES AL PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

Las Partes acuerdan modificar el Proyecto Técnico de Interconexión del **CONTRATO** incorporando a la red del Servicio PCS de Nextel.

Para tal efecto cualquier referencia que se haga en el **CONTRATO** o sus addenda y en Proyecto Técnico de Interconexión a la interconexión de las redes de la **TELMEX** con la red del servicio público móvil de canales múltiples de selección automática o a la red del servicio troncalizado o la red del servicio móvil de Nextel deberá entenderse como la interconexión de las redes de la **TELMEX** con las redes de los Servicios Públicos Móviles (conforme a la definición establecida por el Reglamento de los Servicios Públicos Móviles, aprobado por Resolución Ministerial No. 418-2002-MTC-15.03) de los cuales **NEXTEL** es titular y que a la fecha incluyen su red del servicio de canales múltiples de selección automática y su red del Servicio PCS.

Anexo No. I.B PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

1. Áreas de servicio comprendidas en la interconexión

(...)

Las áreas de servicio local que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

- **TELMEX:** Área geográfica comprendida dentro de los límites de la demarcación territorial.
- **NEXTEL:** Área geográfica comprendida dentro de los límites de la demarcación territorial.

2. Ubicación de los Puntos de Interconexión

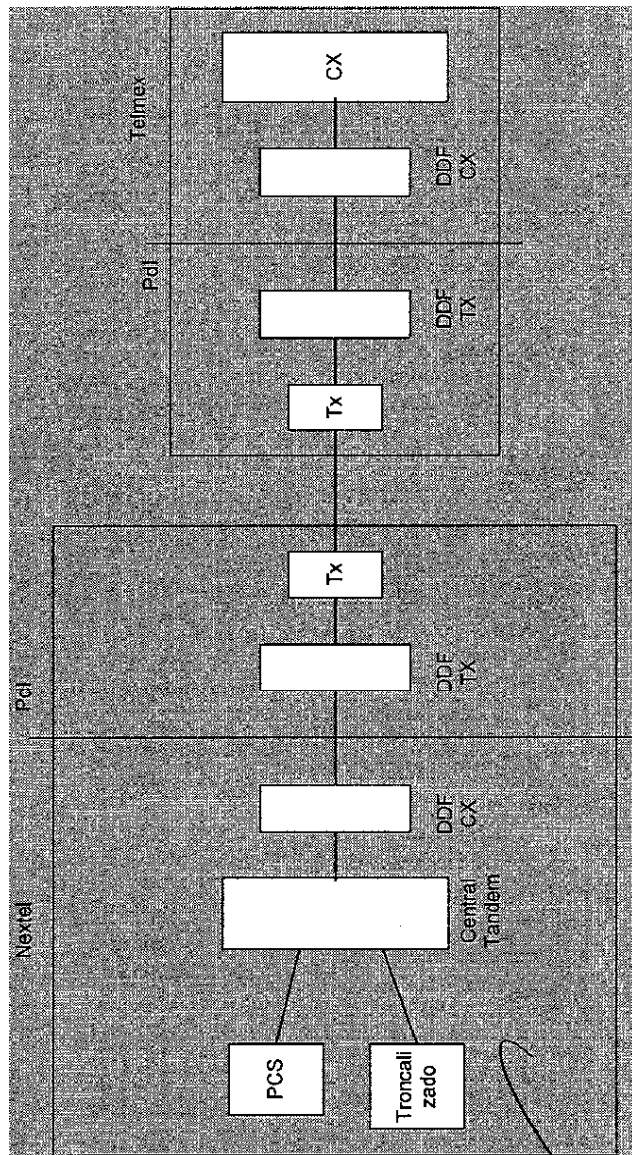
Operador	Departamento	Ciudad	Dirección
TELMEX	Lima	Lima	Av. El Sol s/n, Urb. Villa Rica – Villa El Salvador
NEXTEL	Lima	Lima	Av. del Ejército 291, Miraflores
	Lima	Lima	Calle Lizarzaburu, San Borja

Para la implementación de los puntos interconexión que sean solicitados posteriormente por cualquiera de las Partes, se requiere la orden de servicio correspondiente.

(...)



6.2 Diagrama de interconexion NEXTEL - TELMEX
(En cada Pdl)



POR NEXTEL

[Firma]
Alfonso de Orbegoso Baraybar
Vicepresidente Legal y de Asuntos
Regulatorios

POR TELMEX

[Firma]
Mauricio Escobedo Vazquez
Gerente General

[Firma]
Virginia Nakagawa Morales
Directora Jurídica de Regulación



ANEXO 2
MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que las condiciones económicas y de liquidación establecidas y aplicables en el **CONTRATO** y sus addenda para la red del servicio público móvil de canales múltiples de selección automática o a la red del servicio troncalizado o la red del servicio móvil de **NEXTEL** serán las mismas que se aplicarán para la red del Servicio PCS de **NEXTEL**.



FOR NEXTEL

Alfonso de Orbegoso Baraybar
Vicepresidente Legal y de Asuntos
Regulatorios

FOR TELMEX

Mauricio Escobedo Vazquez
Gerente General

Virginia Nakagawa Morales
Directora Jurídica de Regulación



C:\Documents and Settings\gilda.gonzales\Configuración local\Archivos temporales de Internet\OLK2B\Proyecto de addendum al contrato de interconexión inclusión PCS (marzo 2009).doc

